

Decreto ____/2016, de ____ de _____ por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013 de 8 de enero como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La necesidad de disponer de sangre, células, tejidos y productos derivados de la sangre para uso terapéutico obliga a desarrollar un complejo proceso de obtención, tratamiento, preparación, preservación, transporte y distribución de los mismos en un sistema organizativo uniforme y eficaz.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 55 sobre "salud, sanidad y farmacia" atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16 de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Y como competencia compartida, la materia de sanidad interior y en particular la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Sobre la base de este título competencial los avances técnicos y científicos que se han producido en los últimos años en el tratamiento de la sangre y sus derivados, el crecimiento del número de productos que se pueden obtener y la diversidad de procesos de transformación a los que se deben someter los componentes sanguíneos para su transformación en productos finales útiles con finalidad terapéutica, obligan a una adaptación de las estructuras de la Red Transfusional de Andalucía a estas nuevas necesidades, con el doble objetivo de alcanzar, por un lado, la excelencia desde el punto de vista de la calidad y la seguridad sanitaria y, por otro lado, la eficiencia desde el punto de vista de la gestión de los procesos.

El Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de mejorar la gestión y utilización de los tejidos disponibles así como la eficiencia de las infraestructuras existentes, contemplaba que en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea creados por la Orden de 6 de junio de 1986 se integrasen los Bancos Sectoriales de Tejidos. De tal manera, las instalaciones y equipamientos de los Centros de Transfusión no sólo están diseñados para tratar componentes sanguíneos, sino para permitir su versatilidad y adaptación a procesos de tratamiento y transformación de tejidos y componentes celulares. El tratamiento y conservación de tejidos de uso clínico, células y de unidades de sangre de cordón umbilical, el desarrollo de procesos de terapias avanzadas o la producción de factores de crecimiento, colirios, geles de fibrina, o de coágulos de plasma rico en plaquetas y otros productos de origen humano que pueden ser empleados en procedimientos terapéuticos es actualmente una realidad en los Centros de Transfusión, conocidos hasta ahora como Centros Regionales y Centros de Área de Transfusión Sanguínea, hoy integrados como nodos

del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos centrales de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes y derivados, así como otros procesos de transformación de tejidos y componentes celulares pasan por la creación de ocho centros o nodos conectados en red, de manera que todos participen de un programa común, cumpliendo con las funciones encomendadas en un ejercicio de colaboración, sin que ninguno se vea sobrecargado ni las actividades resulten duplicadas.

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, creaba este Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un biobanco en red donde se integran todas las unidades hospitalarias, Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, bancos de líneas celulares, bancos que puedan contener y procesar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación y biobancos para la investigación de los centros sanitarios de la red pública andaluza. El Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía contiene, de hecho, dos grandes áreas funcionales: de un lado, la relativa a las funciones asistenciales del Biobanco, actualmente desarrolladas por los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea y por las unidades hospitalarias de los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía encargadas de todas las actividades relacionadas con la obtención, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación y distribución de sangre y sus componentes, de tejidos y células con finalidad de ser destinados a uso clínico y terapéutico, y, de otro, la relativa a las funciones de investigación del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, preparación, tratamiento, procesamiento, preservación y distribución de sangre, células, tejidos, muestras biológicas y cualquier otra sustancia humana con destino a ser utilizados en investigación. El presente Decreto ve la luz con la finalidad de establecer los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.

Por todo lo expuesto, en su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2016,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de los criterios organizativos que regulen el funcionamiento de los centros asistenciales públicos en red dedicados a la obtención, procesamiento, preservación y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para su uso terapéutico en Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía creado por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de

BORRADOR 18/05/16

investigación biomédica y se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 2. *Estructuración de las funciones asistenciales.*

1. Para el desarrollo de las funciones asistenciales de los centros públicos integrados en el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía se constituye la Red Andaluza de nodos asistenciales denominada Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, gestionada por el Servicio Andaluz de Salud y organizada en ocho nodos o centros provinciales, uno por provincia, bajo la denominación de Centros de Transfusión, Tejidos y Células.

2. Corresponden a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, a través de su red de centros o nodos, las siguientes funciones:

a) La obtención, transformación, preparación, procesamiento, preservación, distribución y seguimiento del uso de sangre humana y sus componentes y productos derivados dedicados a la transfusión y la hemoterapia.

b) El tratamiento, preparación, procesamiento, preservación y distribución de células y tejidos humanos.

c) El tratamiento, preparación, procesamiento, preservación y distribución de derivados del plasma humano.

3. Son funciones de los Centros o nodos de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, dependiendo de su nivel y de las actividades que les sean encomendadas en los diferentes Planes Andaluces tanto de Hemoterapia y Medicina Transfusional como de Organización de Establecimientos de Células y Tejidos, las siguientes:

a) Promover, planificar, coordinar y hacer operativas las actividades de donación y extracción de sangre o fracciones en el ámbito de su provincia según los planes y objetivos generales marcados.

b) Asegurar el control médico de las personas donantes de sangre.

c) Mantener un registro permanente de las actividades y de donantes de sangre.

d) Atender a las demandas de sangre y productos derivados de la sangre y el plasma que le sean formuladas por los centros sanitarios, asegurando un servicio permanente a los mismos.

e) Realizar las tareas de evaluación, tratamiento, preparación y/o conservación de las unidades de sangre, los productos, reactivos, derivados o componentes sanguíneos que les sean encomendadas en el Plan Andaluz de Hemoterapia.

f) Promover la mejora continua en las técnicas relacionadas con las tareas antes mencionadas. Asegurar el control y supervisión de los métodos y materiales empleados en estas tareas.

g) Coordinar la atención transfusional de su ámbito de influencia, los centros sanitarios de la provincia donde están ubicados y realizar la atención transfusional de los centros que les sean asignados en el Plan Andaluz de Hemoterapia.

h) Garantizar las labores asistenciales propias de un Facultativo especialista de área de Hematología en un Centro de Medicina Transfusional, incluida, en caso de ser necesario, la realización de jornadas complementarias.

i) La participación activa que les sea encomendada en los programas docentes comunes de la red.

j) La participación activa que les sea encomendada en los programas de I+D+i comunes de la red.

k) Adicionalmente, los Centros o nodos de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células participarán en las actividades de preparación, conservación y distribución de células y tejidos humanos para uso clínico o de investigación clínica que les sean asignadas. Igualmente, se les podrán asignar tareas en relación con el programa andaluz de Terapias Avanzadas.

l) De la misma manera que con la sangre, el plasma y sus derivados se encargarán de:

1. Realizar las tareas de evaluación, tratamiento, preparación y/o conservación de células y tejidos asegurando el control y supervisión de los métodos y materiales empleados. Promover la mejora continua.

2. Mantener un registro permanente de las actividades.

3. Atender a las demandas de tejidos y células que le sean formuladas por los centros sanitarios, asegurando un servicio permanente a los mismos y coordinándose con la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía para los programas de obtención y seguimiento del implante de los tejidos y células.

4. La participación activa que les sea encomendada en los programas docentes y de I+D+i comunes de la red.

4. Todos los Centros o nodos de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células contarán al menos con profesionales de la especialidad de Hematología y Hemoterapia así como de las especialidades de Ciencias de la Salud que resulten necesarias para el desarrollo de las líneas funcionales asignadas. De la misma manera contarán con las categorías profesionales sanitarias y de gestión y servicios que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Centro o nodo.

CAPITULO II

Órganos de dirección y gestión

Artículo 3. Órganos de Dirección de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

Sin perjuicio de la superior dirección, control y supervisión asignada al Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía por el Decreto 1/2013 y de las funciones que el mismo Decreto establece para la Dirección Científica del Biobanco, la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células contará con los siguientes órganos de dirección:

a) La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

b) La Dirección de Gestión y Profesionales de la Red.

Artículo 4. Órganos de Gestión de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

La Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células contará con los siguientes órganos de gestión:

a) Las Direcciones Asistenciales de cada uno de los Centros o nodos.

b) Las restantes Unidades de gestión y servicios de soporte que se establezcan.

Artículo 5. *La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.*

1. Corresponde a la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células la superior dirección de la Red y de ella dependerán los restantes órganos, directivo y de gestión, previstos en los artículos 3 y 4. La designación y nombramiento de la persona titular de la Gerencia de la Red podrá recaer en la misma persona que resulte designada y nombrada para la Dirección Científica del Biobanco debiendo, en tal caso, su titular ejercer las funciones derivadas de ambos cargos.
2. Además de la superior función mencionada en el apartado anterior, a la Gerencia de la Red le quedan asignadas las siguientes funciones específicas:
 - a) La dirección y coordinación del Plan Andaluz de Hemoterapia diseñado y aprobado por el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, bajo la supervisión y dirección de la Dirección Científica del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 - b) La dirección y coordinación del Plan Andaluz de organización de establecimientos y unidades dedicadas a la preparación, procesamiento, preservación y distribución de células y tejidos de origen humano para uso terapéutico en humanos diseñado y aprobado por el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, bajo la supervisión y dirección de la Dirección Científica del Biobanco.
 - c) El diseño y mantenimiento de un registro general de actividades e indicadores relacionados.
 - d) La suscripción anual con la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de un Contrato-Programa o Acuerdo de Gestión donde se recogerán los objetivos de actividad, producción, formación, docencia e investigación de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, así como aquellos otros objetivos que, de acuerdo con el Consejo Rector y la Dirección Científica del Biobanco, se pudieran establecer para el correcto funcionamiento de todos los Centros o nodos, incluyendo los presupuestos anuales que se estimen necesarios para el cumplimiento de dichos objetivos.
 - e) El desarrollo y presentación de una memoria anual de actividades y resultados de la Red.
 - f) El diseño y mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, según las directrices impartidas por el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud.
 - g) La coordinación del plan general de I+D+i en la Red.
 - h) La coordinación del plan docente integral para toda la Red.
 - i) La coordinación presupuestaria de la Red.
 - j) La colaboración en la gestión, con los centros y unidades del Servicio Andaluz de Salud con competencias para ello, de la adquisición y contratación de servicios y materiales para toda la Red.
 - k) La representación de la Red Andaluza de Medicina Transfusional y Establecimientos de Tejidos y Células o área asistencial del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los foros profesionales estatales e internacionales, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a la Dirección Científica del Biobanco.

BORRADOR 18/05/16

- l) Asumir la suplencia temporal de la persona titular tanto de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red como de la Dirección Asistencial de cualquier centro o nodo de la Red, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- m) Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o le sea asignada por el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 6. La Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

1. Corresponde a la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red las funciones de dirección económico-administrativa, de profesionales y de los procesos de soporte de gestión y servicios para lo que contará con las unidades que a tal fin se establezcan y le asignen, y desarrollará un sistema de gestión unificada en red bajo la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia de la Red, la supervisión de la Dirección Científica del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y en coordinación con las Direcciones Asistenciales y las Unidades de procesos de los Centros o nodos de la Red.

2. A la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células le quedan asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) La dirección, gestión, organización y coordinación de todas las actividades, procesos, profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la red, en el marco del acuerdo que se establezca,
- b) La propuesta de definición, desarrollo y modificación, cuando proceda, de la estructura de unidades de gestión y servicios de soporte al conjunto de la Red o a cada uno de los Centros o nodos y de sus procesos de coordinación, previa aprobación del Director Científico del Biobanco.
- c) La elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Red como integración de la propuesta para cada uno de sus Centros o nodos, dentro de los criterios marcados por los órganos competentes de la Junta de Andalucía.
- d) La gestión de los acuerdos de consumo y objetivos de gasto, y de los servicios de la Red, como integración de los de cada uno de sus Centros o nodos en un marco de eficiencia, de acuerdo con las directrices de la Gerencia de la Red.
- e) La gestión, la ejecución y el seguimiento económico y presupuestario, así como el soporte a la contabilidad analítica, de acuerdo con la normativa de contabilidad presupuestaria y financiera vigente.
- f) La adquisición y contratación de servicios y materiales para toda la Red.
- g) La participación, con los órganos responsables de la contratación pública, en la gestión de los procesos administrativos u operativos asociados a las adquisiciones de bienes y servicios para el conjunto de la Red y en la gestión de la facturación a terceros.
- h) La gestión interna del mantenimiento, reparaciones de equipos e infraestructuras, logística, servicios hosteleros y servicios de gestión o industriales de soporte a la actividad de los Centros o nodos de la Red. Responsabilizarse del correcto funcionamiento de la estructura y de las instalaciones, así como del equipamiento electromédico de los Centros o nodos de la Red, organizando su mantenimiento, garantizando la seguridad de las mismas y la calidad de las prestaciones.
- i) La gestión interna de los almacenes y de todos los procesos logísticos asociados.

- j) La gestión de los recursos humanos de la Red, asegurando los objetivos de gestión eficiente de los mismos y el impulso del desarrollo profesional.
- k) La gestión operativa de los programas de formación de los profesionales.
- l) La dirección y coordinación de las unidades de gestión y servicios de soporte de todos los Centros o nodos de la Red, sin perjuicio de la necesaria coordinación y dependencia funcional matricial, a través de los responsables y procedimientos que se establezcan, con el resto de Direcciones de Centros o nodos. Proporcionar al resto de las Direcciones el soporte administrativo para el cumplimiento de sus objetivos.
- m) La gestión de los planes y la ejecución de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y de Gestión Ambiental en el conjunto de la Red.
- n) Asumir las funciones y competencias de carácter administrativo atribuidas a la Gerencia de la Red en caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular.
- o) Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por la Gerencia de la Red o por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 7. La Dirección Asistencial de Centro o nodo de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

1. Cada Centro o nodo de la Red contará con una Dirección Asistencial cuyo titular, que ejercerá como responsable del mismo, deberá reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para los responsables técnicos de los establecimientos de tejidos y bancos de sangre.
2. A la persona que ejerza la Dirección de un Centro o nodo de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células le quedan asignadas las siguientes funciones específicas:
 - a) La representación oficial del Centro o nodo del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la superior autoridad y responsabilidad dentro del mismo.
 - b) La participación en la toma de decisiones organizativas y de gestión de la Red a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia de la Red.
 - c) La propuesta, planificación y evaluación de los objetivos del Centro o nodo y de los profesionales, en aras a lograr los resultados anuales fijados por el Servicio Andaluz de Salud.
 - d) El desempeño de la jefatura superior del personal del Centro o nodo y la dirección de los profesionales adscritos total o parcialmente, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.
 - e) La participación en el diseño y mantenimiento de un registro general de actividades e indicadores relacionados.
 - f) El desarrollo y presentación de una memoria anual de actividades y resultados del Centro o nodo.
 - g) El mantenimiento de un sistema de gestión de calidad de los procesos desarrollados en el Centro o nodo.
 - h) La aplicación del plan general de I+D+i en el Centro o nodo.
 - i) La aplicación del plan docente en el Centro o nodo.
 - j) La coordinación presupuestaria del Centro o nodo.

k) La realización de las funciones asistenciales propias de su especialidad sanitaria en un Centro de Medicina Transfusional, incluida, en su caso, la realización de jornadas complementarias.

l) Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por la Gerencia de la Red, por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o por el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 8. Las Unidades de Gestión y Servicios de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

Las unidades de gestión y servicios de soporte al conjunto de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células o a cada uno de los Centros o nodos que la componen dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, sin perjuicio de la dependencia funcional matricial que les corresponda y de la necesaria coordinación con el resto de Direcciones de Centros o nodos de la Red a través de los responsables y procedimientos que se establezcan.

Disposición adicional primera. Sede de la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

1. La sede administrativa de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, se ubicará en el Centro de Transfusión, Tejidos y Células que decida el Consejo Rector del Biobanco del SSPA.

2. Sin perjuicio de la dependencia orgánica de la Gerencia de la Red establecida en el apartado 1 del artículo 5 para la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red y las unidades de gestión y servicios de soporte que se establezcan, por razones organizativas y/o funcionales determinadas unidades podrán estar ubicadas y/o sus profesionales adscrito/as en cualquier otro Centro o nodo de la Red.

Disposición adicional segunda. Retribuciones de los órganos de nueva creación

1. La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologa retributivamente a la Dirección Gerencia de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, del Grupo 1.

2. La Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologa retributivamente a la Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, del Grupo 2.

3. La Dirección de los Centros de Transfusión, Tejidos y Células, de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologan retributivamente a las Jefaturas de Servicio Médico de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional tercera. Dotación de profesionales y recursos a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

1. Los profesionales y los recursos del Servicio Andaluz de Salud adscritos a los Centros Regionales y/o de Área de Transfusión Sanguínea de la anterior Red Transfusional Andaluza se entenderán adscritos a los correspondientes Centros de

Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, como nodos para las funciones asistenciales del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Por el Servicio Andaluz de Salud se comunicará a cada uno de los profesionales afectados el cambio de adscripción que supone la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La selección de personal y provisión de plazas básicas para los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se llevará a cabo por los procedimientos establecidos para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud. Cualquier referencia que en la normativa sobre selección y provisión de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, en particular la disposición adicional séptima del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se realice a los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea se entenderá realizada a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, como nodos para las funciones asistenciales del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Unidades hospitalarias autorizadas para el procesamiento de células y/o tejidos y de derivados del plasma humano

Las unidades hospitalarias del Sistema Sanitario Pública de Andalucía que dispongan de la correspondiente autorización de procesamiento de células y/o tejidos, así como autorización de procesamiento y distribución para uso clínico, continuarán bajo el régimen de gobernanza y gestión de sus respectivos hospitales, siendo su dotación presupuestaria y de recursos humanos la que tengan adjudicada desde la Dirección-Gerencia del propio centro hospitalario si bien, desde el punto de vista funcional, dichas unidades quedan vinculadas a las decisiones y acuerdos que adopten los órganos competentes en la materia y, en particular, a cuanto resulte de los planes andaluces de hemoterapia, preparación de derivados plasmáticos y establecimientos de tejidos que se establezcan.

Disposición transitoria primera. Órganos de dirección y unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

1. El/la profesional que a la entrada en vigor de este Decreto sea titular de puesto de Director/a de Centro, Regional o de Área, de Transfusión Sanguínea declarado a extinguir por la disposición final primera, mantendrá las funciones y retribuciones que tuviera asignadas hasta que se disponga su cese por la amortización efectiva del mismo y su sustitución automática por el de Director Asistencial del Centro de Transfusión, Tejidos y Células correspondiente.

2. El/la profesional que a la entrada en vigor de esta Orden sea titular de puesto de Administrador/a de Centro, Regional o de Área, de Transfusión Sanguínea declarado a extinguir por la disposición final primera, mantendrá las funciones y retribuciones que tuviera asignadas hasta que se disponga su cese por la amortización efectiva del mismo y su sustitución automática por el de Jefe de Servicio o de Sección de acuerdo con la dotación de la plantilla presupuestaria del centro o nodo que se efectúe por la Dirección Gerencia del SAS.

En caso de coexistencia temporal del nuevo puesto de Director/a de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células y el de Administrador/a de Centro de Transfusión Sanguínea, las funciones y competencias de este último se mantendrán bajo la superior dirección y coordinación del Director/a

BORRADOR 18/05/16

de Gestión y Profesionales de la Red, e, igualmente, asumirá cualquier función que le sea encomendada por la Dirección de su Centro o nodo, por la Gerencia de la Red o por la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red.

3. Hasta tanto sea establecida la estructura de las unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a propuesta de la persona titular de la Gerencia de la Red, se mantendrá la estructura existente en los extinguidos Centros de Transfusión Sanguínea.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

1. En su Anexo 1, en la División correspondiente a Personal Directivo:

a) Se adiciona el cargo de Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (Tipo de puesto: PD).

b) Se adiciona el cargo de Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (Tipo de puesto: PD).

2. En su Anexo 1, en la División Médica, se adiciona el cargo de Dirección de Centro o nodo de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (Tipo de puesto: CI).

3. Se declaran a extinguir los puestos de Director de Centro Transfusión Sanguínea y de Administrador de Centro Transfusión Sanguínea.

4. Cualquier referencia que en la referida Orden se realice a los Centros de Transfusión Sanguínea y a la Orden de 6 junio de 1986 reguladora de la Red Transfusional de Andalucía, se entenderá realizada a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, como nodos del área asistencial del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y al presente Decreto, respectivamente.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 75/2007 de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se adiciona al artículo 8.1.a) el cargo intermedio de Dirección de Centro o nodo de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución

1. En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, deberá ser nombradas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las personas titulares de la Gerencia y de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

2. En el plazo máximo de tres meses desde su toma de posesión, la persona titular de la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células dispondrá las convocatorias pertinentes para la provisión de los cargos de Dirección Asistencial de los distintos Centros o nodos de la Red.

Anexo 2 AMS 20160519

BORRADOR 18/05/16

Disposición final cuarta. *Régimen supletorio*

La Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en tanto ejecutora de las funciones asistenciales del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se someterá a las normas de funcionamiento del mismo en todo lo no regulado expresamente por el presente Decreto.

Disposición final cuarta. *Habilitación*

Se faculta a las personas titulares de la Consejería de Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones que procedan para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, ____ de _____ de 2016

